



INFORME DEL INTERVENTOR

ASUNTO: Seguimiento del Plan de ajuste según lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo (cuarto trimestre de 2016).

Remitidos a la Intervención General los datos presupuestarios y contables que permiten evaluar el cumplimiento del Plan de Ajuste según lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo de 2012 y en el artículo 18.2 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, el funcionario que suscribe, Interventor del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero de 2012, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).



Ayuntamiento de Móstoles

SEGUNDO: Documentos que integran el EXPEDIENTE:

- Informe de ejecución del Plan de Ajuste 2012-2022, con su revisión, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2013, para adherirse al nuevo plan de pago a proveedores regulado en el Real Decreto-ley 8/2013, lo que actualiza el Plan de ajuste a los ejercicios 2013 a 2023, en el que se recogen los datos, previsiones y conclusiones con relación al cumplimiento del Plan de Ajuste, remitida por la Coordinadora General de Hacienda y por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y que se remite como Anexo I a este Informe.

TERCERO: El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios. Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establecía un sistema para evaluar el mismo, con el siguiente tenor literal:

Artículo 10. Obligaciones de información de Entidades Locales.

Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.



Ayuntamiento de Móstoles

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos del Fondo.

Con posterioridad, por *Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros*, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Móstoles, en base a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que "las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a)".

En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad y la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2015/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).



Ayuntamiento de Móstoles

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en los mencionados artículos, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado las operaciones de endeudamiento previstas en los Real Decreto-ley 4/2012 y 8/2013, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución del Plan.

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior, si bien, el plazo se ha modificado por la Orden HAP/2082/2014 quedando finalmente establecido el día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre.

Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilitación de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información ha sido remitida a este Departamento el día 27 de enero de 2017 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración de este informe.

CUARTO: Se han realizado las siguientes comprobaciones:

- El Plan de ajuste recoge las siguientes medidas en materia de ingresos:

- Tanto en el Plan de Ajuste 2012-2022 como en su posterior revisión de 2013, en esta medida se incluyó una estimación de incremento de **3.092.212,17 €** en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, fruto tanto de la revisión catastral del 2011 del Ayuntamiento de Móstoles como del mantenimiento para 2014 de los tipos impositivos incrementados por aplicación de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, que prorroga la aplicación del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (BOE 31/12/2011), que establecía en su artículo 8 la aplicación transitoria y excepcional para los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015.

A la fecha de elaboración de este informe ya se ha reconocido el importe correspondiente al IBI del ejercicio 2016, 41.633.120,18 €. Debido a que en el ejercicio



Ayuntamiento de Móstoles

2016 se modifican a la baja los tipos de gravamen aplicables, pasando de un 0,66 % a un 0,64 %, la medida de 3.092.212,17 € solo se ha cumplido por importe de 1.473.120,18 €, cumpliéndose sólo la medida en un 47,64 %.

- en relación con la parte de la deuda y los intereses correspondientes a las Empresas Municipales que no forman parte del ámbito de consolidación a nivel de estabilidad presupuestaria, que son el Instituto Municipal del Suelo (IMS) y la Empresa Municipal de Aparcamientos (EMA), al asumir el Ayuntamiento, tanto la parte del principal como los intereses correspondientes al importe total de sus obligaciones pendientes de pago, se consideró oportuno realizar un ajuste positivo en el ejercicio 2012 y siguientes, hasta 2022, en el capítulo 5 (ingresos patrimoniales) por la parte correspondiente a los intereses, y en el capítulo 8 (activos financieros) por la parte del principal. Según el informe presentado, siguen pendientes de cobro las cantidades referidas a los últimos tres trimestres del ejercicio 2013, a todo el ejercicio 2014 y todas las cantidades devengadas a lo largo del ejercicio 2016. La cantidad total asciende a 2.954.180,47 €.

- Se recogen las siguientes medidas de las propuestas por el Ministerio en materia de gastos:
 - reducción del 80% del importe estimado total del personal que se jubila durante la vigencia del Plan de Ajuste, lo que supone un menor gasto de 6.009.467 € para toda la vida del plan. La previsión de ahorro para el ejercicio 2016 asciende a 485.508,10 €, de los cuales se han producido 600.046,58 €, con lo cual la ejecución de esta medida se sitúa en el 123,59%.

QUINTO: Conclusión.

El artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012 recoge el contenido mínimo que debe contener el informe de Intervención sobre la ejecución del Plan de Ajuste. Dicho contenido mínimo se regula en tres apartados:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto: dichos resúmenes se incorporan como anexo I a este informe.
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan: las mismas han sido analizadas en el apartado anterior.



Ayuntamiento de Móstoles

- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones del Plan y explicación de las desviaciones: dado que nos encontramos con datos del cuarto trimestre, con datos ya casi definitivos, se puede hacer una valoración de los datos resultantes que tendrá un carácter importante, por cuanto que las últimas operaciones de ajustes de liquidación, conciliaciones etc... deberían tener poca relevancia ante estas magnitudes.

Es importante distinguir en este apartado 2 grandes bloques, por un lado, el grado de cumplimiento de las medidas previstas en el Plan de Ajuste y, por otro lado, la ejecución real de gastos e ingresos del Ayuntamiento una vez aplicadas esas medidas, es decir, en qué grado esas medidas han logrado mejorar las magnitudes finales del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Móstoles:

- a) En cuanto al primero de los puntos, en lo referente a las medidas de ingresos, la reducción del tipo impositivo del IBI ha provocado que se cumpla la medida del plan de ajuste en un 47,74% de lo previsto. Por otra parte, la compensación por parte de las empresas de la parte del préstamo que está sufriendo el Ayuntamiento a su costa sigue sin cumplirse desde la aprobación del plan de ajuste.
- b) En cuanto a la segunda cuestión, el Plan de ajuste recogía una previsión de ingresos corrientes de algo más de 168,05 millones de euros y el reconocimiento de derechos se prevé que ascienda a 150,53 millones; esto supone que se habría reconocido un 89,57% de lo previsto en el Plan. Por lo que respecta a los ingresos de capital, el porcentaje es menor, puesto que se prevé reconocer derechos por importe de 0,58 millones de euros sobre los 6,25 previstos, lo que supone una ejecución del 9,28%.

Esto se ve compensado por el lado de los gastos corrientes, puesto que de la previsión del Plan de ajuste de 153,18 millones de euros, se prevé que se reconozcan obligaciones por importe de 133,34 millones (87,05% de ejecución). Por lo que respecta a los gastos de capital, se prevé una ejecución del 42,46% de lo previsto en el Plan de ajuste.

De todos estos datos y, de acuerdo a los informes recibidos, en la estimación para el cierre del ejercicio se prevé un ahorro bruto positivo (siempre en términos consolidados) de 17 millones, un ahorro neto positivo de unos 3,6 millones de euros y una capacidad de financiación de 12,5 millones. No obstante, es importante decir que la capacidad de financiación



Ayuntamiento de Móstoles

está calculada antes de aplicar los ajustes SEC; una vez aplicados estos ajustes, se estima una necesidad de financiación por importe de 27,5 millones de euros.

- d) Asimismo, se han cumplimentado todos los datos requeridos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de las Entidades locales donde se recogen, entre otros, los siguientes datos consolidados referidos a 31 de diciembre de 2016:

- deuda viva a corto plazo (en miles de euros): 3.006,23 €.
 - deuda viva a largo plazo (en miles de euros): 88.946,81 €.
 - período medio de pago a proveedores (según Real Decreto 635/2014, media simple de los meses de octubre, noviembre y diciembre): 28,67 días.
 - obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto: 36.903.236,39 €.
 - avance del remanente de tesorería para gastos generales: -8.805,02 €.
- La estimación del cálculo del Remanente de Tesorería al cierre del 2016, dada la complejidad del mismo y el carácter estimativo en las magnitudes de los fondos líquidos de tesorería, de los derechos pendientes de cobro, de las obligaciones reconocidas pendientes de pago, así como de los cobros y pagos pendientes de aplicación, y de los saldos de dudoso cobro, supone un aproximación muy sesgada, a fecha de hoy, de lo que puede realmente suponer con el cierre definitivo del 2016, tanto en negativo como en positivo, de tal manera que la cifra inicialmente estimada, calculada conforme a la ICAL, podría sufrir variaciones significativas.

Finalmente, conviene concluir este informe poniendo de manifiesto las razones por las que la estimación al cierre del ejercicio varía tanto con respecto a lo informado a principios de año, pasando de una situación de capacidad de financiación a una situación deficitaria por un importe muy elevado.

La razón por la que se estima esta necesidad de financiación para el cierre del ejercicio 2016, tiene su origen en la decisión tomada por la Corporación municipal de hacer frente a los compromisos de pago existentes en relación con las sentencias de expropiaciones del PP10, todo ello en cumplimiento de los acuerdos de la Comisión técnica que se formó para dar cumplimiento a los fallos por expropiaciones forzosas realizadas en el PP 10, acuerdos que ya



Ayuntamiento de Móstoles

han sido comunicados a la Sala de Ejecuciones del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y que deberán ser ratificados por el Pleno municipal, cuando la sala del TSJ se pronuncie sobre su viabilidad; todo ello, sin perjuicio de las acciones de repetir que se reserva el Ayuntamiento contra el IMS, S.A.:

- En fecha 28 de julio de 2016 el Pleno acordó asumir la deuda del IMS y financiar a través del Fondo de Impulso Económico para el cumplimiento de sentencias firmes la deuda existente con la mercantil Alcalde de Móstoles, S.L. por importe de 11.457.904,72€.
- La Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada el día 3 de octubre de 2016, procedió a asumir la deuda y autorizar y disponer el gasto por importe del 50% de la deuda con Doña Cristina y Doña Carmen González Gómez (288.308,86 €), quedando pendiente para el ejercicio 2017 el 50% restante.
- La Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada el día 5 de diciembre de 2016, procedió a asumir la deuda con Don Ignacio y Ramón Cerdeiras Checa, en representación de su familia y empresas por importe de 24.204.362,74 €. Durante el ejercicio 2016 se ha imputado al presupuesto la cantidad 1.412.715,52 €, quedando la cantidad restante en la cuenta 413, como un gasto devengado y pendiente de aplicar a presupuesto.

Hasta este momento, estas deudas figuraban como provisiones en el balance del IMS, S.A., empresa de mercado 100% de capital municipal. En base a esta decisión, naturalmente la situación económico-financiera ha variado completamente respecto a los escenarios que se manejaban a principios de año, y tal y como ya se había advertido con anterioridad, dado la cuantía tan importante de sentencias por expropiaciones a las que habría que hacer frente, se incurre en necesidad de financiación y se incumplirá la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, con la consecuencia inmediata de tener que aprobar y cumplir un Plan Económico Financiero.

Conjugando lo que establecen los apartados 1 y 4 del artículo 23 de la LOEPySF, el órgano competente para aprobar el Plan Económico Financiero será el Pleno de la Corporación, pero al estar encuadrado el Ayuntamiento de Móstoles dentro del ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 TRLRHL, el Plan será remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento.

En cuanto al plazo para elaborar el Plan, la LO habla del plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento. A estos efectos parece lógico pensar (y así lo corrobora la nota



Ayuntamiento de Móstoles

informativa del Ministerio sobre elaboración de los PEF) que la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales se produce con la liquidación definitiva del presupuesto.

Por tanto, una vez aprobada la liquidación del ejercicio 2016, si se constatan los datos que se aportan de forma provisional en esta remisión de información, deberá elaborarse el oportuno PEF en el plazo de un mes. El mismo deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación para posteriormente ser remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento.

Finalmente, en cuanto al contenido del PEF habrá que estar a lo que se dispone en el artículo 21.2 LOEPySF y en el manual elaborado a estos efectos por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales. En síntesis, el Plan deberá recoger tres grandes bloques:

- Causas, diagnóstico y previsión.
- Medidas.
- Conclusión del Plan económico-financiero.

Será importante matizar que el incumplimiento se produce por la utilización de la cuenta 413 (acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto) para recoger contablemente la deuda originada por la ejecución de las sentencias judiciales anteriormente mencionadas (lo que supone un mayor gasto no financiero por el importe total de la deuda, como ajuste SEC).

Como contrapartida, será necesario recalcar que el propio mecanismo de la cuenta 413 hará que en los ejercicios posteriores sea más fácil volver a la senda de la estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto (siempre y cuando los gastos e ingresos se mantengan dentro de los parámetros actuales), por cuanto que las cantidades que lleguen a fase O y, por tanto, se imputen a presupuesto, serán objeto de un ajuste de menor gasto no financiero en cada uno de los ejercicios.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Móstoles, a 30 de enero de 2017.

El Interventor

FDO: Caín Poveda Taravilla.